



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Anexo

Número:

Referencia: Auditore Técnico de AySA- Pliego de Bases y Condiciones Particulares

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Entidad Seleccionadora **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA -
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DE LA NACIÓN**

Domicilio institucional **Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11°, Oficina 1107 Ciudad
Autónoma de Buenos Aires.**

PROCEDIMIENTO: Concurso Público

N°1/2018

EXPEDIENTE N° EX-2018-06453256-APN-SSRH#MI

PLIEGO: SIN COSTO

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o ser consultado en la página web oficial del **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA** de la Nación (<http://www.mininterior.gov.ar/licitaciones/licitaciones.php>). Para participar, los proveedores deberán ingresar y descargar el Pliego.

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente procedimiento de concurso público para la selección del auditor técnico de la actividad que desarrolla AySA, se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto N° 304 del 21 de marzo de 2006, ratificado mediante la Ley N° 26.100, aprobado como Anexo 2 por el artículo 6° de la Ley N° 26.221 (en adelante, “Marco Regulatorio”), en el artículo IX.8 del “Instrumento de Vinculación entre el ESTADO NACIONAL y la Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA)”, cuyo modelo como Anexo ha sido aprobado por la Resolución N° 170 del 23 de febrero de 2010 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS (en adelante, “Instrumento de Vinculación”) y en la Resolución N° 60 del 6 de febrero de 2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA por medio de la cual el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda delegó en el entonces señor Subsecretario de Recursos Hídricos de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS (en adelante, “SSRH”) dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (en adelante, “SOP”), actual SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA (en adelante SIPH) del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA (en adelante, “MIOPYV”) la competencia para seleccionar mediante concurso público al auditor técnico referido en el artículo 102 del Marco Regulatorio y en el artículo IX.8 del Instrumento de Vinculación, que será contratado para que ejerza las funciones a su cargo durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. El MIOPYV tiene a su cargo la elección de los auditores técnico y contable de la concesión; la entonces SSRH dependiente de la SOP del MIOPYV es la Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio y del Instrumento de Vinculación; el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (en adelante, “ERAS”) es el ente que ejerce el control de la actividad que desarrolla la Concesionaria y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (en adelante, “APLA”) es el ente encargado de la coordinación integral de la planificación de las obras de expansión y mejoramiento del servicio a cargo de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante, “AySA”). En conjunto se denominan "Autoridades de la Concesión". AySA es la Concesionaria del servicio público de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto N° 304/06, por las Resoluciones Nros. 740 del 22 de mayo de 2009, 612 del 18 de mayo de 2009 y 1669 del 15 de octubre de 2012, todas del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y por las Resoluciones Nros.682 del 17 de mayo de 2016, 655 del 13 de mayo de 2016 y 425 del 28 de octubre de 2016, todas del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, quedando, en consecuencia, conformada el área de la concesión por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín, Tres de Febrero, Tigre, Vicente López y Ezeiza, Hurlingham, Ituzaingó, Pilar, José C. Paz, Moreno, Merlo, Malvinas Argentinas, Florencio Varela, San Miguel, Presidente Perón y la ciudad de Belén de Escobar respecto de los servicios de agua potable y desagües cloacales y los servicios de recepción de efluentes cloacales en bloque del Partido de Berazategui.

Una vez que concluya el proceso de selección del auditor técnico referido en la presente medida, la SIPH deberá remitir las actuaciones a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) con el objeto de que esta última proceda a efectuar la contratación del auditor seleccionado, en el marco de lo dispuesto en el anteúltimo párrafo del artículo 102 del Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto N° 304 del 21 de marzo de 2006, ratificado mediante la Ley N° 26.100, aprobado como Anexo 2 por el artículo 6° de la Ley N° 26.221.

ARTÍCULO 2º.- PUBLICIDAD DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO.

El presente llamado a Concurso Público se publicará en la página web del MIOPyV y en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre la jurisdicción y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en la página web del MIOPYV, o por los medios previstos en los documentos del llamado.

Todas las notificaciones podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente;
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
- c) por cédula, que será diligenciada en forma similar a la dispuesta por el Artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación;
- d) por carta documento;
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal;
- f) por correo electrónico denunciado en la oferta;
- g) por nota al domicilio constituido por el oferente.

ARTÍCULO 4°.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS.

Los interesados podrán realizar consultas y pedido de aclaraciones sobre el presente Pliego a la SIPH a través de página web del MIOPYV hasta CINCO (5) días hábiles antes de la apertura del acto. Las aclaraciones se incorporarán al expediente y serán notificadas a todos los interesados por medio de una circular y también se publicará en el sitio web del MIOPYV.

La SIPH podrá realizar aclaraciones sin consulta sobre el presente Pliego hasta CINCO (5) días hábiles antes de la apertura del acto. Las aclaraciones sin consulta se incorporarán al expediente y serán notificadas a todos los participantes por medio de una circular y también se publicará en el sitio web del MIOPYV.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 5°.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta significará el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación.

La presentación de la documentación se realizará, por triplicado en UN (1) solo sobre identificado con la siguiente leyenda:

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Y POLÍTICA HÍDRICA

CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DEL

AUDITOR TÉCNICO

**PARA LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA AGUA Y SANEAMIENTOS
ARGENTINOS**

SOCIEDAD ANÓNIMA (AYSA)

NOMBRE COMPLETO Y DOMICILIO DEL OFERENTE

POSTULACIÓN PARA AUDITOR TÉCNICO

En su interior contendrá un Sobre A con la oferta técnica y un Sobre B con la oferta económico - financiera. Ambos sobres deberán estar debidamente identificados.

En el Sobre A se deberá presentar, por triplicado, la documentación que se detalla a continuación:

- a) El presente Pliego firmado en todas sus hojas por quien tenga facultades suficientes para obligar al oferente.
- b) Una nota que deberá contener la presentación del oferente con descripción de los antecedentes correspondientes; la designación del representante del oferente, acompañando la documentación que acredite poseer capacidad suficiente para obligar a este último; la declaración de que se conoce y se acepta lo establecido en este Pliego y en las demás normas bajo las cuales se realiza la presente selección; la constitución del domicilio dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la aceptación de la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se adjuntan anexos a tal fin.
- c) Garantía de mantenimiento de oferta, la que deberá estar constituida de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego.
- d) Constancia de la inscripción de los registros comerciales y profesionales correspondientes y en el Sistema de Información de Proveedores de la Administración Pública Nacional (SIPRO).
- e) Enfoque general y criterios metodológicos especiales a ser aplicados en la tarea.
- f) Listado del personal propuesto para las tareas de auditoría con su curriculum vitae elaborado conforme a lo previsto en el Artículo 6° del presente, detallando:

- Certificador titular y su alterno.
- Coordinador de auditorías operativas y de gestión.
- Coordinador de auditorías de seguimiento de avance de obras.
- Otros profesionales y técnicos a afectar a las tareas de auditoría.

g) Listado de antecedentes del oferente, elaborado conforme a lo previsto en el Artículo 7° del presente, de los últimos DIEZ (10) años, agrupados en:

- Antecedentes generales.
- Antecedentes en la realización de auditorías técnicas, según normas ISO 19.011 (Directrices para la auditoria de Sistemas de Gestión) y/o ISO 24.510 (**Actividades relacionadas con los servicios de agua potable y aguas residual** - Directrices para la evaluación y para la mejora de los servicios a los usuarios), ISO 24511(**Actividades relacionadas con los servicios de agua potable y de agua residuales** - Directrices para la gestión de las entidades prestadoras de servicios de agua residuales y para la evaluación de los servicios de agua residuales) e ISO 24512 (**Directrices para la gestión de los servicios de agua potable y para la evaluación de los servicios de agua potable**).

En el Sobre B se deberá presentar, por triplicado, la oferta económico-financiera por los servicios a su cargo, donde constará el precio sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En la oferta económico-financiera deberá constar por separado el precio del Plan de Auditoría del año 2019 y el precio de las auditorías de los años 2016, 2017 y 2018. El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta.

En el precio deberán estar incluidos los viáticos, movilidades, equipos informáticos y de telefonía y todo otro insumo o equipamiento que sea necesario para la ejecución de los trabajos encomendados.

La oferta económico-financiera deberá estar firmada en todas sus hojas por quien tenga facultades suficientes para obligar al oferente.

En el Sobre B también se deberá incluir el valor del honorario diario de un auditor senior solo a los efectos de ser utilizado como valor de referencia para evaluar las eventuales tareas adicionales que podrán ser solicitadas por AySA o las autoridades de la concesión, así como por el ERAS y la APLA. El monto indicado no será tenido en cuenta en la evaluación de las propuestas para la selección del AUDITOR TÉCNICO.

ARTÍCULO 6°.- CURRICULUM VITAE DEL PERSONAL PROPUESTO.

El curriculum vitae del personal propuesto conforme a lo establecido en el inciso f) del artículo precedente, deberá contener:

- a) Cargo o función a desempeñar en la Auditoría Técnica.
- b) Nombre completo.
- c) Fecha de nacimiento.
- d) Nacionalidad.
- e) Títulos universitarios de grado y posgrado, indicando el año de obtención y la universidad que lo

extendió.

f) Número de matrícula profesional.

g) Antecedentes de su actuación en consultoría en servicios de prestación de agua y saneamiento y/o en la realización de auditorías técnicas y/o ambientales del oferente, cargo o posición actual y antigüedad en el mismo.

h) Experiencia profesional (en orden cronológico).

i) Seminarios, cursos de posgrado y otros relacionados con la tarea de Auditor Técnico.

j) Publicaciones.

k) Otros (idiomas que habla y/o entiende, asociaciones profesionales de las que participa, etc.).

ARTÍCULO 7°.- ANTECEDENTES DEL OFERENTE.

El listado de antecedentes que el oferente debe presentar, en virtud de lo dispuesto en el inciso g) del Artículo 5° del presente, deberá contener:

• ANTECEDENTES GENERALES

(uno por cada trabajo realizado)

NRO. DE ORDEN:

FECHA DE INICIO:

FECHA DE FINALIZACIÓN:

COMITENTE:

DENOMINACIÓN:

DESCRIPCIÓN: Descripción de las tareas realizadas destacando las actividades vinculadas con el presente concurso público.

DIRECTOR DEL PROYECTO

- CERTIFICADOR TITULAR: Nombre del profesional

- CERTIFICADOR ALTERNO: Nombre del profesional

- COORDINADOR DE AUDITORÍAS OPERATIVAS Y DE GESTIÓN: Nombre del profesional

- COORDINADOR DE AUDITORÍAS DE SEGUIMIENTO DE AVANCES DE OBRA: Nombre del profesional

• ANTECEDENTES EN LA ESPECIALIDAD DE AUDITORÍA TÉCNICA

NRO. DE ORDEN:

FECHA DE INICIO:

FECHA DE FINALIZACIÓN:

COMITENTE:

DENOMINACIÓN:

DESCRIPCIÓN: Descripción de las tareas realizadas destacando las actividades vinculadas con el presente concurso público.

DIRECTOR DEL PROYECTO: Nombre del profesional.

ARTÍCULO 8°.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los originales deberán estar debidamente foliados, firmados en todas sus fojas por el representante legal o apoderado.

8.1 Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser legible y estar debidamente certificada por escribano público para ser considerada en el presente procedimiento de selección.

8.2 Los documentos y asientos contables deberán hallarse firmados en todas sus hojas por el contador público matriculado de la jurisdicción que corresponda, y certificados por el Consejo Profesional de la jurisdicción de que se trate.

8.3 La propuesta y los documentos relativos a ella deberán relatarse en idioma español.

8.4 Toda documentación que forma parte de la propuesta tendrá carácter de declaración jurada. Toda falsedad comprobada implicara la descalificación del proponente sin más trámite.

8.5 La Comisión Evaluadora podrá requerir a los proponentes, a través de la SIPH, información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de la propuesta presentada ni quebrantamiento al principio de igualdad, como así también, intimar a la subsanación de errores formales bajo apercibimiento de declarar inadmisibles la propuesta.

8.6 La presentación de antecedentes deberá contener además la documentación que se detalla a continuación:

a) denuncia de domicilio legal y constitución de domicilio especial (ANEXO V).

b) copia certificada por escribano público del contrato constitutivo de la sociedad y sus modificatorias y en su caso del contrato o compromiso de constitución de UT con copia de la última acta de designación de autoridades vigentes.

c) Instrumento que acredite la representación del firmante, deberá acompañarse a la propuesta que acredite la representación de quien la suscribe (poder con facultades suficientes, acta de directorio etc) debidamente certificado por escribano público.

d) Declaración jurada referida a la existencia o inexistencia de juicios con el ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL o MUNICIPAL (ANEXO VI).

e) Declaración jurada de intereses –Decreto 202/2017 (ANEXO II a, en caso de que el oferente sea Persona Jurídica, ANEXO II b, en caso de que el Oferente sea Persona Humana).

f) Constancia de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS – AFIP.

- g) Copia certificada de los estados contables del último ejercicio anual con los respectivos informes del auditor, los cuales deberán tener Dictamen de Contador Público independiente, debidamente legalizado, el cual no podrá tener una antigüedad mayor a DIECIOCHO (18) meses.
- h) Aceptación de la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ANEXO V).
- i) Declaración Jurada que se encuentra habilitado para contratar con AySA (ANEXO III).
- j) Planilla de cotización completa (ANEXO IV).
- k) Declaración Jurada Programa de Integridad - Ley 27.401 (ANEXO VII).

ARTÍCULO 9°.- REQUISITOS DEL OFERENTE.

a) Los oferentes deberán presentar, de conformidad con la normativa vigente, el reporte de deuda emitido por la AFIP, actualizado al día anterior a la presentación de la oferta, a fin de documentar que los oferentes no posean deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de seguridad social y que los mismos hayan cumplido con la presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de seguridad social. La consulta efectuada sobre la CUIT del oferente deberá reflejar que el mismo no tiene deuda pendiente con la AFIP (ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS).

b) El oferente en función a lo establecido en el Artículo 1° del presente deberá presentar declaración jurada que la firma se encuentra habilitada para contratar con AySA, por cuanto no se encuentra comprendida dentro de las siguientes previsiones:

Inhabilidades para contratar con AySA.

No podrán ser oferentes o contratistas de AySA las personas físicas o jurídicas que se encuadren en una o más de las siguientes situaciones o circunstancias:

1. Hayan sido suspendidos o inhabilitados en el registro de la Empresa.
2. Sean deudores fiscales de la NACIÓN o previsionales de la NACIÓN, o de la PROVINCIA de BUENOS AIRES, o del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, o de los servicios de AySA.
3. Se encuentran inhibidos en estado de cesación de pagos, con el pedido de quiebra en trámite, quiebra decretada o en concurso preventivo de acreedores en trámite.
4. No hubieren asumido su responsabilidad frente a reclamos judiciales o extrajudiciales en los que AySA hubiera sido condenada o requerida con motivos o en ocasión de cualquier obligación contractual mantenida con ella.
5. Se encontraren en juicio o arbitraje como demandante frente a AySA o existiere sentencia o laudo definitivo rechazado parcial o totalmente la acción.
6. Sean demandantes del Estado Nacional ante tribunales y organismos nacionales o internacionales o integren el grupo económico que se encuentre en esta situación.
7. Se encuentren las personas físicas o jurídicas, inhabilitadas civil, comercial o penalmente. De igual manera aquellos que estén alcanzados por una condena penal vigente, pasada en autoridad de cosa juzgada.
8. Mantengan situaciones de conflicto laboral con empleados afectados a las tareas a ejecutar.

ARTÍCULO 10°.- PRECIO-MONEDA DE COTIZACIÓN.

La propuesta de los oferentes deberá contener el presente documento suscripto en original, y a su vez deberá incluir el precio propuesto en moneda nacional, sin inclusión del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se cotice para los trabajos a su cargo.

Todos los costos en los que incurrieran los oferentes para la preparación de la oferta o que se estimen necesarios para el cumplimiento del contrato estarán a su exclusivo cargo.

No se podrá estipular el pago en moneda distinta a la establecida en el presente pliego.

La cotización deberá consignar el precio global cierto en números, que contemple íntegramente honorarios y gastos por todo concepto para la realización de los trabajos descriptos en los Términos de Referencia.

No se aceptaran ofertas variantes y/o alternativas ni cotizaciones parciales.

ARTÍCULO 11°.- INFORMACIÓN DISPONIBLE POR AySA.

AySA pondrá a disposición de los oferentes del procedimiento de selección, la Información necesaria a los fines de que los mismos tengan acabado conocimiento del tipo de documentación a certificar, de los sistemas de información a auditar y, en general, del alcance del trabajo a realizar, para que los oferentes puedan efectuar una oferta adecuada.

Los oferentes, previo a la presentación de la oferta, deberán efectuar una reunión informativa con la Gerencia de Control e Información dependiente de la Dirección de Auditoría Interna e Información de AySA respecto a los aspectos que hacen al objeto del presente proceso de selección por el cual se efectúa el llamado.

Para ello deberán combinar previamente día y hora con la mencionada Dirección al teléfono **6319-0000** y contactarse con el Cdor. Raúl RUIZ

La documentación a disposición de los oferentes será la siguiente:

- Informe anual.
- Informe Niveles de Servicio.
- Plan de Mejoras, Operación, Expansión y Mantenimiento de los Servicios (PMOEM).
- Estudio del Servicio.
- Inventario Físico y Valorizado de Bienes de Uso.

A tal efecto se elaborará una constancia de la reunión informativa llevada a cabo por los oferentes que la efectúen.

ARTICULO 12°.- LIMITACIONES PARA PARTICIPAR DEL CONCURSO.

Sólo podrán presentarse en el presente procedimiento de selección personas humanas o jurídicas que cuenten con la experiencia y la idoneidad adecuadas para cumplir con los trabajos a cargo del AUDITOR TÉCNICO. En el caso de que DOS (2) o más personas humanas o jurídicas se presenten como una Unión Transitoria, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 1463, subsiguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

El AUDITOR TÉCNICO no podrá haber prestado servicios de consultoría a la Concesionaria ni a empresas ni entidades con ella relacionadas, durante el período a auditar, que afecten su independencia de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO 13°.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA, PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El oferente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del “SAF-325-Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda”, constituida por el UNO POR CIENTO (1%) del importe de la misma.

La oferta realizada deberá ser mantenida por SESENTA (60) días hábiles administrativos siguientes a la apertura. El plazo original se prorrogará automáticamente por TREINTA (30) días, sin necesidad de requerimiento, hasta el momento de la adjudicación, salvo que el oferente desista de la misma, mediante presentación por escrito, SIETE (7) días antes del vencimiento de alguno de los períodos. Si desistiere de la oferta en un período en el que se había comprometido mantenerla, perderá la garantía de mantenimiento de la oferta. La garantía de mantenimiento de la oferta será devuelta de inmediato: a) a la firma del contrato a los que no resulten adjudicatarios o b) al vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta para aquellos que hubieran desistido regularmente de la misma conforme a las condiciones previstas en el presente. Con respecto al oferente que resulte adjudicatario, la devolución de la garantía de mantenimiento de la oferta no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato.

El adjudicatario debe asegurar el cumplimiento del contrato mediante la constitución de una garantía constituida por el CINCO POR CIENTO (5%) del importe total del contrato, en forma previa a la suscripción del mismo. Si el contratista no integra la garantía de cumplimiento del contrato, se ejecutará la garantía de mantenimiento de la oferta. La garantía de cumplimiento del contrato le será devuelta al adjudicatario después de finalizado el plazo de contratación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser entregada en el plazo de CINCO (5) días de notificada la orden de compra o suscripción de contrato a favor de AySA y de acuerdo a los términos que esta fije.

ARTÍCULO 14°.- CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS.

La constitución de la garantía de oferta podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

1) Certificado de depósito efectuado en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, a la orden del Licitante. El depósito de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, cuando sea en efectivo, deberá efectuarse en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 85 (Plaza de Mayo), Clave Bancaria Única 0110599520000002883395.

2) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión. Si la garantía se constituyere mediante fianza bancaria, deberá dejarse expresa constancia de que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y de división en los términos del artículo 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación, a favor del Licitante.

3) Póliza de Seguro de Caucción, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado. Si la garantía se constituye en Póliza de Seguro de Caucción, se deberá presentar en original y efectuarse a favor de “SAF-325-Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda” y extendida por una compañía de reconocida solvencia, a satisfacción del Licitante.

No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio, facturas, ni título alguno que no esté expresamente

indicado en el presente pliego como depósito de garantía.

Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de la oferta o el plazo contractual, según corresponda, y con las modalidades establecidas en el presente pliego, y que el garante declara conocer y aceptar.

La falta de presentación de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta implicará el rechazo de la Propuesta.

En todos los casos, deberá hacerse constar en el comprobante de depósito o póliza respectivos el número de Licitación y el nombre del Licitante.

En todos los casos deberá dejarse expresa constancia de que la cobertura o fianza se constituye hasta que se den por finalizadas todas las obligaciones asumidas por el Proponente en el proceso licitatorio, así como del número de Concurso y nombre del oferente.

La constitución de la garantía de cumplimiento de contrato deberá presentarse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° del presente y las formas de constitución de la misma deberán efectuarse en los términos que AySA determine.

ARTÍCULO 15°.- SELECCIÓN.

La selección del oferente se efectuará de acuerdo a los criterios establecidos en el Artículo 21° “Criterios de Evaluación de Oferentes”, del presente Pliego.

La selección se realizará a favor de la oferta que cumpliendo con todos los requerimientos del presente Pliego y con los Términos de Referencia, resulte más conveniente, teniendo en cuenta antecedentes, idoneidad del oferente, precio, condiciones técnicas y demás condiciones de la oferta. La selección se hará en forma global a un único oferente.

ARTÍCULO 16°.- DICTAMEN DE EVALUACIÓN-NOTIFICACIÓN-IMPUGNACIONES.

La Comisión Evaluadora evaluará las ofertas en base a los Criterios de Evaluación y establecerá un orden de mérito.

La presentación de una sola oferta no impide ni obliga la evaluación de la misma ni su elección o desestimación.

De considerarlo conveniente, la Comisión Evaluadora podrá aconsejar a la SIPH requerir de los oferentes cualquier información complementaria y/o aclaraciones que considere necesarias y/o la subsanación de defectos formales que estime pertinentes y/o solicitar “Mejora de Oferta” si fuera menester.

Los oferentes deberán cumplimentar los pedidos formulados por la Comisión Evaluadora a través de la SIPH dentro del plazo que la misma establezca, el cual deberá ser razonable.

Si los oferentes no cumplieran dentro del plazo previsto, se considerará que han retirado sus ofertas con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora emitirá un informe aconsejando a la SIPH cuál de todas las propuestas resulta la más conveniente.

La notificación del dictamen de evaluación a todos los oferentes se realizará en el domicilio constituido y se publicará en el sitio web del MIOPyV.

El dictamen podrá ser impugnado por los oferentes dentro de los CINCO (5) días de efectuada la notificación, previa integración de garantía correspondiente en la formas establecidas en el presente Pliego y por el TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si se hubieran formulado impugnaciones, éstas serán resueltas en el mismo acto administrativo que disponga la adjudicación.

La SIPH dictará el acto administrativo de adjudicación, el que será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos de dictado y el que será recurrible conforme a lo establecido en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus normas modificatorias y reglamentarias. Asimismo, dentro del mismo plazo, la SIPH deberá notificar dicho acto a AySA a los fines de que esta última proceda a realizar las tramitaciones necesarias tendientes a contratar como AUDITOR TÉCNICO al oferente seleccionado.

La Comisión Evaluadora y/o la SIPH podrán considerar que ninguna de las propuestas cumple con los aspectos técnicos y profesionales y/o económicos financieros necesarios y/o no resulta conveniente, aún sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna para la SIPH y/o para el ERAS y/o para el APLA y/o para AySA y/o para el Estado Nacional.

ARTÍCULO 17°.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con AYSA de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 9 b) del presente pliego.
- b) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- d) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- e) Si contuviera condicionamientos.
- f) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- g) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- h) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

ARTÍCULO 18°.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o

información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos la Comisión Evaluadora, a través SIPH, deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del plazo que la misma establezca.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 19°.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Las propuestas deberán presentarse en las condiciones determinadas en la parte pertinente del presente Pliego, en el horario de 10 a 15 horas hasta el día 7 de ENERO de 2019 a las 11 horas en la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN, en el domicilio sito en Av. Callao 982, segundo piso, Mesa de Entradas - Secretaría General, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. No se aceptarán las ofertas que se presenten fuera del día y la hora establecida en el presente.

El acto de apertura tendrá lugar en AGENCIA DE PLANIFICACIÓN, en el domicilio sito en Av. Callao 982, primer piso, sala de reuniones el día 7 de ENERO de 2019 a las 12 horas.

El acto de apertura será presidido por el Secretario de Infraestructura y Política Hídrica o quien éste designe.

Iniciada dicha apertura no se admitirán nuevas propuestas ni interrupción alguna.

Se informará el número de sobres presentados, procediéndose a la apertura de los mismos según el orden de presentación, labrándose un acta de todo lo actuado.

Se constatará el cumplimiento de la presentación de los sobres A y B.

De todo lo hecho, los funcionarios actuantes firmarán un acta e invitarán a los representantes de los oferentes presentes a hacer lo propio.

No podrá rechazarse Oferta alguna en el acto de apertura.

Por la sola circunstancia de presentar la oferta se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del concurso y de las características y condiciones de las tareas a desempeñar, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiese haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 20°.- VISTAS Y OBSERVACIONES.

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el Concurso en la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN, quien adoptará las medidas de seguridad necesarias para mantener a resguardo las mismas, en el domicilio sito en Avenida Callao 982, Piso 2°, Secretaria General, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 10 a 16 hs. dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de apertura.

No se concederá vista de las actuaciones durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 21°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS OFERENTES.

La adjudicación recaerá sobre la oferta que obtenga la mayor calificación final de acuerdo al esquema de ponderación que a continuación se detalla:

N°	CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO = A	Porcentaje = B	PUNTAJE DE PONDERACIÓN A x B
1	ANTECEDENTES DE LOS OFERENTES	100	30%	$A_1 \times B_1$
	Antigüedad de su actuación en consultoría en servicios de prestación de agua y saneamiento y/o en la realización de auditorías técnicas y/o ambientales	0-25		
	Antecedentes en auditorías técnicas a empresas de servicios públicos en el país y en el extranjero	0-50		
	Otros antecedentes en actividades afines en el país y en el extranjero.	0-25		
2	METODOLOGÍA DE TRABAJO Enfoque general y criterios metodológicos especiales a ser aplicados en la tarea.	100	15%	$A_2 \times B_2$
3	EQUIPO DE TRABAJO	100	25%	$A_3 \times B_3$
	Experiencia del auditor/certificador principal	0-50		
	Experiencia del auditor/certificador alterno	0-30		
	Experiencia del equipo propuesto	0-20		
4	PRECIO TOTAL OFERTADO (*)	$P_m \times 100 / P_o (**)$	30%	$A_4 \times B_4$
n	Calificación Total			Suma $A_n \times B_n$

(*): Corresponde al precio ofertado para el plan de auditorías regular del 2019 (excluye el precio de las auditorías de los años 2016, 2017 y 2018).

(**): P_m = precio menor; P_o = precio de oferta.

ARTÍCULO 22°.- SANCIONES Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

22.1 Agrupamiento de Empresas.

Durante la vigencia del contrato, los agrupamientos de empresas, Uniones Transitorias de Empresas, o cualquier otro tipo de asociación de empresas, no podrán modificar en forma alguna su constitución sin la expresa autorización de AySA. Su incumplimiento será causa de rescisión del Contrato.

22. 2. Multas por Incumplimientos de Obligaciones del Contratista.

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato, así como de las instrucciones u órdenes impartidas por AySA, el Contratista podrá ser sancionado con una multa equivalente de hasta el CERO COMA DIEZ POR CIENTO (0,10%) del monto contractual, por cada incumplimiento.

En cualquier momento, a partir de aquél en que el monto acumulado de las multas aplicadas por aplicación de este artículo, hayan superado el DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto del contrato, AySA podrá optar por la rescisión del mismo por culpa del Contratista.

22.3. Multas por Retrasos en la ejecución del contrato.

Si el adjudicatario no efectuara los trabajos en los términos y plazos previstos en el plan de trabajos, será sancionado con una multa mensual de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del monto.

22.4. Rescisión del Contrato.

El Contrato quedará rescindido de pleno derecho por culpa del Contratista, con pérdida de las garantías constituidas y sin necesidad de intimación previa alguna, en los casos expresamente previstos en el Contrato, o cuando aquél:

- a) Se presente en concurso de acreedores, sea declarada su quiebra, o por cualquier motivo se disponga su liquidación o disolución.
- b) Manifieste su insolvencia al no atender sus deudas a su vencimiento.
- c) Llegue a un acuerdo privado con sus acreedores o realice una cesión en favor de los mismos, o acuerde cumplir sus obligaciones bajo la inspección de un comité de acreedores, o se le nombre un administrador síndico o liquidador de alguna parte de sus bienes.
- d) Se le inicie algún procedimiento legal para la reorganización, arreglo o reajuste de sus deudas.
- e) Se le adopte cualquier medida para establecer una garantía sobre sus activos.
- f) Se realice algún acto u ocurra algún hecho, en relación al Contratista o sus activos, que legalmente tenga un efecto similar a alguno de los actos o acontecimientos señalados anteriormente.
- g) Reciba una orden de ejecución de alguno o todos sus bienes.
- h) Se haya negado de manera persistente o flagrante a cumplir sus obligaciones contractuales, a pesar de las advertencias y/o intimaciones que le formule y/o multas que le aplique AySA.

22.5. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Cualquiera de las partes tendrá el derecho de rescindir este Contrato cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, resultare imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales convenidas. En tal caso, la parte afectada deberá comunicar y acreditar plenamente el acaecimiento del hecho y sus consecuencias dentro de los CINCO (5) días de acontecido o conocido el mismo. Si no se notificare su

voluntad rescisoria, dentro de los TREINTA (30) días siguientes, se perderá el derecho a rescindirlo en los términos de este artículo.

Se considera caso fortuito aquél que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse, como ser los producidos por la naturaleza, como los terremotos, temblores de tierra, incendios, pestes, pero no aquellos producidos por la naturaleza cuando por su intensidad no salgan del orden común, es decir los que resultan del curso ordinario y regular de la naturaleza, como la lluvia, el viento, la creciente ordinaria de los ríos. Fuerza mayor son los hechos del hombre, como la guerra, invasión, rebelión, revolución, insurrección, el hecho del soberano o fuerza del príncipe, es decir los actos emanados de autoridad, tendiente a disminuir los derechos de los ciudadanos, de manera especial aquellas disposiciones de autoridad administrativa, legislativa o judicial, que eliminen, disminuyan o modifiquen los derechos de AySA en su carácter de concesionaria de los servicios de provisión de agua potable y recolección de líquidos cloacales.

22.6 El ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO y/o la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN podrá exigir a la concesionaria la rescisión contractual con el o los auditores mediante resolución fundada, la Concesionaria asumirá los costos que pudiera irrogar tal rescisión.

ARTÍCULO 23°.- CONFIDENCIALIDAD.

El Prestador deberá guardar la más rigurosa confidencialidad frente a terceros respecto de toda la información y documentación relacionada con los servicios contratados y con su ejecución, teniendo en cuenta que se trata de servicios que AGUA y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. lleva adelante en su carácter de concesionaria de un servicio público del Estado Nacional, por lo que no podrá dar a conocer la misma sin autorización previa y por escrito de AGUA y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. También deberá requerir dicha autorización previa para todo tipo de publicidad que realice de los servicios.

ARTÍCULO 24°.- SUBCONTRATACIÓN.

El prestador no podrá subcontratar parte alguna de los servicios por él prestados.

ARTÍCULO 25°.- PRESUPUESTO. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

El presupuesto oficial para la prestación del servicio a cargo del AUDITOR TÉCNICO es de hasta PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 20.400.000) para la contratación de la auditoría correspondiente al año 2019 y hasta PESOS CUATRO MILLONES CIEN MIL (\$ 4.100.000) para las auditorías correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018 conjuntamente. Los valores antes consignados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Para el año subsiguiente (2020) el valor base corresponderá al del plan de auditoría regular del 2019 y de corresponder, se redeterminará aplicando los procedimientos que utiliza AySA.

Todos los impuestos, tasas, contribuciones y derechos que le fueren aplicables al AUDITOR TÉCNICO, de acuerdo con las leyes tributarias argentinas vigentes a la fecha de suscripción del contrato con la Concesionaria, quedan a cargo del AUDITOR TÉCNICO para todo el período de la contratación, como así también nuevos impuestos que sustituyan los existentes.

ARTÍCULO 26°.- MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO.

La moneda de cotización y pago será el Peso de la República Argentina. Los pagos de los honorarios se realizarán en forma mensual, previa presentación y aprobación del respectivo certificado y a los TREINTA (30) días corridos de la fecha de recepción de cada factura, teniendo en cuenta el cronograma de tareas acordado en los distintos Planes de Trabajo respecto de las auditorías correspondientes a los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 aprobados por el ERAS y por la APLA.

ARTÍCULO 27°.- DOCUMENTOS DEL LLAMADO.

Los documentos del presente llamado son los siguientes:

- 1.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Términos de Referencia.
- 2.- Resolución N° 18/2018 de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA.
- 3.- Resolución N° 60/2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.
- 4.- Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Servicios y el documento “Condiciones Generales de la orden de compras”, ambos de AySA, en forma supletoria y en cuanto a los aspectos de la etapa de ejecución.
- 5.- Oferta de los oferentes y/o contratantes.

ANEXO I

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ALCANCE DE LAS TAREAS E INFORMACIÓN QUE DEBE SER CERTIFICADA POR EL AUDITOR TÉCNICO.

Los servicios que deberá prestar el AUDITOR TÉCNICO se rigen por lo establecido en el artículo 102 del Marco Regulatorio, en el Capítulo VII, en el numeral IX.8 y concordantes del Instrumento de Vinculación, así como en las resoluciones que al respecto pudiera emitir el ERAS y/o la APLA y en toda otra norma que le resulte aplicable

La función del AUDITOR TÉCNICO es la de auditar y certificar, con el alcance que profesionalmente le compete, la información que AySA deba presentar al ERAS y/o a la APLA verificando la razonabilidad de los métodos usados y pasos seguidos para el proceso de compilación de dicha información conforme al objetivo de la misma. Deberá certificar:

- a. Si la Concesionaria lleva los registros en forma, cantidad y calidad suficientes para el cumplimiento de sus obligaciones legales, contractuales y reglamentarias y si son adecuados para gestionar los servicios sanitarios.
- b. Si la información es recopilada en forma idónea y si es fiel reflejo de la realidad. En lo que respecta a los años 2016, 2017 y 2018 deberá corroborar solamente si la información fue recopilada en forma idónea.

Las certificaciones de los años 2016, 2017 y 2018 deberán emitirse en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de contratación del auditor.

- a. Si la información que la Concesionaria brinda al ERAS y/o a la APLA y a las demás Autoridades de la Concesión, según lo establecido en el Marco Regulatorio, en el Instrumento de Vinculación y en las demás normas que le resulten aplicables, refleja la gestión de la Concesionaria y sus resultados, y no contiene omisiones formales y/o sustanciales referentes a los compromisos asumidos por la Concesionaria.
- b. Si los métodos utilizados para efectuar el inventario de bienes, la evaluación de su estado, funcionamiento y rendimiento son adecuados para gestionar los servicios sanitarios.
- c. Si las metodologías, sistemas y procedimientos empleados por la Concesionaria en la realización de estudios e informes, son adecuados para gestionar los servicios sanitarios.
- d. Si la Concesionaria cumple con las mejores prácticas de gestión, regulatorias, técnicas y gerenciales, con instrumentos, procedimientos y rutinas que aseguren la transparencia y el control adecuado.

La metodología general que deberá emplear el AUDITOR TÉCNICO para la elaboración de las correspondientes certificaciones comprenderá la revisión de la documentación presentada por AySA, la selección de temas a auditar y la revisión de los métodos y sistemas de información existentes mediante procesos de muestreos representativos, utilizando lo que sea de aplicación de las directrices de auditoría según las normas ISO 19.011 y 24.510/11/12. A través de la ejecución de auditorías técnicas se analizará la consistencia de los datos recopilados e informados. El AUDITOR TÉCNICO deberá diseñar un Programa Anual de Auditorías Técnicas que deberá ser aprobado por el ERAS y por la APLA, según sus respectivas competencias, con el propósito de certificar los siguientes aspectos de la prestación que brinda AySA:

- Operación de unidades de producción de agua potable y de depuración de efluentes. Operación de sistemas de transporte de agua potable y desagües cloacales.
- Calidad físico-química y bacteriológica de agua cruda, de agua producida y de agua en la red de distribución.
- Calidad físico-química de los efluentes recibidos en la red colectora, conducidos y volcados a cuerpo receptor, con o sin tratamiento.
- Construcción, mantenimiento, renovación y rehabilitación de plantas potabilizadoras y de establecimientos de tratamiento de efluentes cloacales.
- Operación y mantenimiento de redes de agua y cloacas (renovación y rehabilitación).
- Micromedición y macromedición.
- Reclamos técnicos y comerciales.
- Planificación de la expansión de los servicios.
- Elaboración de los proyectos y documentación licitatoria.
- Sistemas de información técnica y operativa.
- Plan de prevención y emergencias.
- Acciones en materia de higiene y seguridad laboral.
- Seguimiento de inversiones y otros.
- Información de benchmarking.

El listado anterior es enunciativo y no taxativo.

2) PROCEDIMIENTOS A REQUERIR AL AUDITOR TÉCNICO.

El AUDITOR TÉCNICO deberá considerar la realización de:

- Auditorías Técnicas correspondientes a las verificaciones operativas y de gestión, debiendo detallar en su

propuesta la cantidad y alcance de las mismas, identificando para cada una de ellas las correspondientes planillas vinculadas a los procesos de verificación.

- Auditorías Técnicas correspondientes a verificaciones de inventario, debiendo detallar en su propuesta la cantidad y alcance de las mismas, identificando para cada una de ellas las correspondientes planillas vinculadas a los procesos de verificación.

- Auditorías de Seguimiento de Avance de Obras. Se debe considerar un universo de obras anuales, tanto en número como en presupuesto, de las cuales se ha estimado tomar como muestra representativa aproximadamente el DIEZ POR CIENTO (10 %) de las obras en número y comprendiendo no menos del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del presupuesto anual de las mismas, que serán auditadas mensualmente in situ para la verificación de su avance.

La auditoría técnica solo se respaldará en información y registros que constituyan una evidencia objetiva para efectuar los análisis y verificaciones que realice. La investigación en una auditoría involucra tanto las consultas acerca de los sistemas de calidad, así como la verificación de las operaciones por medio de la evaluación de documentos, equipos, material, etc.

Las evidencias objetivas o muestras de análisis constituyen el núcleo de la investigación y verificaciones a realizar por la auditoría técnica. El tamaño de las muestras se determinará en base a técnicas estadísticas. La auditoría técnica realizará siempre la selección de las muestras de análisis. En caso de que el registro o información no se encuentre disponible se dispondrá el procedimiento de recuperación en coordinación con el personal de AySA auditado.

El producto de cada auditoría está conformado por el informe de la auditoría técnica, en el que se detallarán los objetivos, los resultados, las conclusiones y eventualmente las recomendaciones del auditor para la mejora del procesamiento de la información.

Con respecto a las observaciones generadas por el AUDITOR TÉCNICO, AySA deberá presentarle a este último el descargo correspondiente y el AUDITOR TÉCNICO podrá emitir su dictamen final.

Los temas que se incluirán en el informe de la auditoría técnica son:

- Identificación inequívoca para su referencia futura.
- Organización auditada y fecha de la auditoría.
- Objetivo y alcance de la auditoría.
- Identificación de las muestras seleccionadas.
- Evaluación y análisis de las muestras analizadas.
- Referencia a los documentos del sistema de calidad y de cualquier otro relevante para la auditoría.

ANEXO II a.

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

1. Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
---------	--

Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

1. ¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

1. **Vínculo**
2. ¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

1. Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

1. Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Carácter en el que firma

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

1. Vínculo

2. Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las	Detalle nombres apellidos y CUIT

sociedades sujetas a oferta pública		
-------------------------------------	--	--

1. Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

1. Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción,

		juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		

1. Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/2017.

Firma	Aclaración	Fecha y lugar
-------	------------	---------------

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

A LA EMPRESA

AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.

El/Los Señores(es) _____ representación de

con domicilio en _____

DECLARAN BAJO JURAMENTO que la empresa que representan y sus directores no se encuentran alcanzados y/o encuadrados en o por ninguna de las inhabilidades para contratar con AySA detalladas en el inciso b) artículo 9 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO NACIONAL BAJO EXPEDIENTE EX-2018-06453256-APN-SSRH#MI

Lugar y Fecha

Empresa.....

Firma.....

Aclaración.....

ANEXO IV

PLANILLA DE COTIZACIÓN

El que suscribe Documento
(Tipo y N°)en nombre y representación de la Empresa
..... con domicilio legal en
la Calle N°..... Localidad..
..... Teléfono..... N° de CUIT
..... y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en acta poder que
acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen el presente llamado,
cotiza lo siguiente:

RENLÓN DESCRIPCIÓN	Año	PRECIO (SIN IVA)
---------------------------	------------	-------------------------

Servicio de Auditoría Técnica de la
actividad que desarrolla AySA S.A, de 2016, 2017 y \$
acuerdo a lo establecido en el presente 2018

(ÚNICO) Pliego y los Términos de Referencia

2019 \$

\$

TOTALES (SIN IVA)

SON PESOS

.....

.....

.....

.....

(FIRMA Y ACLARACIÓN)

ANEXO V

DECLARACION JURADA

El que suscribe Documento (Tipo y N°)
..... en nombre y representación de la Empresa (Razón Social)
..... informa y denuncia domicilio especial en la
calle.....N°..... Localidad
domicilio legal en la calle N°.....

Localidad; con poder suficiente para obrar en su nombre, y luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen el presente llamado a concurso, conoce y acepta las condiciones establecidas bajo las cuales se realiza la presente selección; por lo cual ratifica el interés en particular en la convocatoria y a la vez somete la cuestión a la jurisdicción de los TRIBUNALES NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

.....
(FIRMA Y ACLARACIÓN)

ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA DE EXISTENCIA DE JUICIOS CON LOS ESTADOS NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL

Yo [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento [TIPO Y N°], en carácter de [CARÁCTER] de la empresa [NOMBRE DE LA EMPRESA] (en adelante, el “Proponente”)

declaro bajo juramento que, a la fecha de suscripción de la presente, el Proponente no tiene juicios con el Estado Nacional ni con ninguno de los Estados Provinciales y Municipales dentro del territorio de la República Argentina o sus entidades descentralizadas / tiene juicios con el Estado Nacional y/o los Estados Provinciales y Municipales dentro del territorio de la República Argentina o sus entidades descentralizadas que se individualizan seguidamente”.

[LUGAR Y FECHA]

[FIRMA]

[ACLARACIÓN]

[CARÁCTER]

[PROPONENTE]

ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA PROGRAMA DE INTEGRIDAD

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que en la empresa _____, existe un programa de integridad adecuado conforme los artículos 22 y 23 de la Ley 27401.

LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL

ARTÍCULO 22.- Programa de Integridad. Las personas jurídicas comprendidas en el presente régimen podrán implementar programas de integridad consistentes en el conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos comprendidos por esta ley.

El Programa de Integridad exigido deberá guardar relación con los riesgos propios de la actividad que la persona jurídica realiza, su dimensión y capacidad económica, de conformidad a lo que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 23.- Contenido del Programa de Integridad. El Programa de Integridad deberá contener, conforme a las pautas establecidas en el segundo párrafo del artículo precedente, al menos los siguientes elementos:

a) Un código de ética o de conducta, o la existencia de políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en esta ley;

b) Reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público;

c) La realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad a directores, administradores y empleados.

Asimismo, también podrá contener los siguientes elementos:

I. El análisis periódico de riesgos y la consecuente adaptación del programa de integridad;

II. El apoyo visible e inequívoco al programa de integridad por parte de la alta dirección y gerencia;

III. Los canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos;

IV. Una política de protección de denunciantes contra represalias;

V. Un sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del código de ética o conducta;

VI. Procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios, incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios, al momento de contratar sus servicios durante la relación comercial;

VII. La debida diligencia durante los procesos de transformación societaria y adquisiciones, para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades en las personas jurídicas involucradas;

VIII. El monitoreo y evaluación continua de la efectividad del programa de integridad;

IX. Un responsable interno a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del Programa de Integridad;

X. El cumplimiento de las exigencias reglamentarias que sobre estos programas dicten las respectivas

autoridades del poder de policía nacional, provincial, municipal o comunal que rija la actividad de la persona jurídica.

ARTÍCULO 24.- Contrataciones con el Estado nacional. La existencia de un Programa de Integridad adecuado conforme los artículos 22 y 23, será condición necesaria para poder contratar con el Estado nacional, en el marco de los contratos que:

a) Según la normativa vigente, por su monto, deberá ser aprobado por la autoridad competente con rango no menor a Ministro; y

b) Se encuentren comprendidos en el artículo 4° del decreto delegado N° 1023/01 y/o regidos por las leyes 13.064, 17.520, 27.328 y los contratos de concesión o licencia de servicios públicos.

Lugar y Fecha:.....

Firma:.....

Aclaración:.....

Carácter del firmante:.....